

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

**INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2026**

OBJETO: 5-12-A-50- REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y/O EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-.

Bogotá D.C., julio de 2026

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
14. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacionesanla@anla.gov.co.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación Pública de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.**

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán poner de presente la existencia o inexistencia de situaciones de control en las que participen, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, indicando en particular si son controlantes, controladas o si comparten alguna de estas condiciones con otras personas que participen en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, deberán señalar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas.

La Entidad examinará la existencia de las circunstancias descritas con base en la información suministrada por los proponentes y en aquella que repose en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando del análisis se adviertan circunstancias que puedan implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes, la Entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

5-12-A-50- REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y/O EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
51201600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides
85101600	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85121600	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de especialistas en servicios de salud

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121800	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos
85122200	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá tener la capacidad para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las características mínimas requeridas señaladas en el Anexo: **Ficha técnica** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación, así como las demás obligaciones generales y específicas que se derivan del mismo.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000).**

La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40026 del 22 de mayo de 2026, por valor de **CIEN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$100.135.824,00)** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

1.5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones del contratista, en la(s) sede(s) habilitada(s) para la prestación de los servicios objeto del contrato, ubicadas en Bogotá D.C., de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en el contrato.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados +del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En el numeral 3 del citado artículo se establece la definición de los contratos de prestación de servicios como: "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)". Así entonces atendiendo al objeto y a las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un **contrato de prestación de servicios de salud.**

1.8. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS.

Son documentos complementarios de la Invitación Pública, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Las aclaraciones a la Invitación Pública.

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Estudios Previos y anexos.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo

1.9. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente Invitación Pública, incluyendo sus adendas.

1.10. ADENDAS.

Cualquier modificación a la presente Invitación se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán expedirse adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. hasta con un (1) día de antelación al cierre de la convocatoria.

La Entidad Estatal puede expedir adendas **para modificar el cronograma** una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la propuesta. Todas las adendas y avisos que publique y envíe **LA ANLA** en relación con la Invitación Pública, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación de la Invitación Pública	17 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública	21 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria Mipymes	21 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación pública	22 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	23 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación Aviso respecto de la limitación a la convocatoria a MIPYMES	23 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	27 de julio de 2026 Hora: 10:00 AM	<u>Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.</u>
Verificación y evaluación de la propuesta de menor valor y Publicación de informe	31 de julio de 2026	ANLA y Plataforma SECOP II
Traslado y plazo para presentar subsanación y observaciones sobre el informe de verificación	3 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II

Respuesta observaciones y/o Publicación del informe final y/o expedición adendas que modifiquen el cronograma	4 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la Carta de Aceptación de la Propuesta	5 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	6 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II

1.12. PROCEDIMIENTO

1.12.1. Recibo de propuestas:

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II **y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.**

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.12.2. Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

1.12.3. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente que haya ofertado el **menor valor** en su oferta económica.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.**

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

1.12.4. Publicidad de los informes

Los informes de verificación de requisitos habilitantes serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

1.12.5. Adjudicación o Declaratoria de Desierta

LA **ANLA** adjudicará el presente proceso a quien además de presentar el menor valor en su oferta económica, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual se publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la **ANLA** declarará Desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial estimado; sin embargo, el proceso se adjudicará al oferente que presente en su oferta económica, el menor valor.

1.13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente “la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el **menor precio** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

El proponente deberá ofertar los servicios con todas las características y especificaciones señaladas en los anexos “**Ficha Técnica**” que corresponda a cada lote y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

DECLARATORIA DE DESIERTO: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, modificados por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1250), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a \$511.708.497.

De acuerdo con lo anterior, **el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá limitarse a MIPYMES**, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES, nacionales, en el término concedido por la entidad para la formulación de observaciones a la Invitación Pública, que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil.

La solicitud a presentar por las MIPYMES, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las MiPymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- **Personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas** mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
- Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la ANLA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo correspondiente a la reglamentación del Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar la condición de la oferta de bienes o servicios nacionales, debe aportar para el caso de bienes, el respectivo Registro de Productores y Bienes Nacionales de los bienes que ofrece, expedido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso de servicios, el requisito será validado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio es en el territorio nacional.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Se debe aportar un certificado bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos siguientes:

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley 1, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

¹ **Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año; además deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta de personal de este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Además, cada uno de los trabajadores allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad; igualmente se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firme.

El tiempo de vinculación de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica), donde señalará las personas vinculadas, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados establecidos para las personas naturales y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar estas condiciones se deberá presentar: i) una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición de madre cabeza de familia, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; ii) para las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar los documentos establecidos en el literal f) del presente documento. En caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, la persona jurídica deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de los numerales i) y ii) del presente inciso.

En caso de propuesta conjunta (consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura), este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, los cuales serán, así

Personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar esta condición el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del literal h del presente documento;

- ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h del presente documento.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Los documentos deben ser cargados en la plataforma Secop II en el aparte CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se acredite respecto al cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta Invitación.
2. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para la contratación, y/o no se diligencie conforme a lo estipulado en la presente Invitación Pública.
3. Cuando el valor ofertado por ítem supere el precio techo promedio fijado por la Entidad.
4. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.

5. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
6. Cuando tratándose de una propuesta de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se presente la oferta como proponente singular en la plataforma SECOP II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
8. Cuando la propuesta modifique la Invitación Pública.
9. Cuando no se diligencie la oferta económica en los términos señalados en la presente Invitación y en lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
10. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en la Invitación Pública.
11. Los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación y en la normativa vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS HABILITANTES

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II, una comunicación dirigida a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural cuando presente propuesta en esta calidad, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato de la Invitación Pública denominado **Anexo Carta de Presentación de la Propuesta**. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, para lo cual en la propuesta deberá adjuntar el correspondiente poder, y los documentos que acrediten su calidad y la de quien otorga poder.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo carta de presentación. 2) El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Pública.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio como por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario - RUT

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo de la Invitación)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la Plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación Pública (Ver formato anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo “modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal”, y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural, debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexas a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en

el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

2.1.3. Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social (Ver Anexo de la Invitación)

El proponente debe cargar a través de la plataforma del SECOP II, una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.**

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II la mencionada certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La mencionada certificación deberá ser cargada igualmente en la Plataforma del SECOP II.

Nota 2: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o cédula de ciudadanía Digital en archivo PDF, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica a persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

2.1.4. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la Plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o cédula de ciudadanía digital en archivo PDF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, si es persona jurídica.

2.1.5 Compromiso de Transparencia (Ver Anexo de la Invitación)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia de la presente Invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.6 Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. (ver anexo de la Invitación)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

2.1.7. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.

2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2.1.9. Certificado digital de definición de la situación militar.

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

2.1.10 Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla (Ver anexo de invitación)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla de la presente Invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la

traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

2. Apostilla o legalización: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización dichos documentos, deben tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicios de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente; para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

3. Para la habilitación de la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal deberán ser presentado con fecha de expedición NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. No obstante, si fue actualizada la información deberán ser presentados en firme según corresponda, o actualizado antes del término establecido para subsanar para la presente modalidad del proceso de selección.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.2.1. ANEXO FICHA TECNICA

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el anexo **FICHA TÉCNICA**, el oferente debe allegar la ficha, la cual deberá allegarse junto con la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el siguiente objeto: **“realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y vacunación”**. La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es **44,6 SMMLV**.

NOTA 1: Si se presenta una (1) única certificación, el valor del contrato que certifica, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente aporte más de dos (2) certificaciones de experiencia, la Entidad evaluará únicamente las dos (2) certificaciones que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo exigido, de acuerdo con el orden de presentación de los documentos.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
 2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
 3. Objeto de contrato.
 4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
 5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
 6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
 7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
 8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

Notas aplicables

NOTA 1: De igual manera, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente mínimo una (1) certificación que cumpla con las condiciones establecidas en el presente acápite, sin que sea válido que un solo miembro aporte la totalidad de las certificaciones requeridas.

Nota 2: En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades estatales no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato y acta de liquidación (según aplique).

Nota 3: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con entidades privadas, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato o cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

Nota 4: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 7: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

2.2.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "...número de contratos para la acreditación de la experiencia...", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- ✓ Para Mipymes, el proponente debe acreditar la ejecución y culminación de **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir 44,6 SMMLV respectivamente que reúnan las condiciones anteriormente señaladas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

LAS PERSONAS NATURALES: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

LAS PERSONAS JURÍDICAS: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

LOS PROPONENTES PLURALES: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social e identificación (NIT) de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación.
3. Objeto de contrato.
4. Actividades u obligaciones desarrolladas.
5. Plazo del contrato: (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
6. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso).
7. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
8. La certificación debe especificar que el contrato está debidamente ejecutado y estar suscrita por la persona facultada para expedirla.

2.2.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, el proponente deberá allegar con su oferta la consulta, certificación o documento equivalente vigente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en el que se evidencie la inscripción del

prestador y la habilitación de los servicios objeto del contrato, con indicación de sede, modalidad, complejidad y capacidad instalada, según corresponda.

En todo caso, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato su inscripción en el REPS y la habilitación de los servicios efectivamente ofertados y prestados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante de manera independiente deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará de manera independiente.

2.2.5. CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C., O VERIFICACIÓN OFICIAL EN REPS

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado, constancia o consulta oficial vigente que acredite la habilitación de los servicios de salud objeto del contrato, expedida o verificable ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., o a través del REPS, de conformidad con el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante de manera independiente deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará.

NOTA 3: La habilitación de los servicios deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo cual será validado por el Supervisor.

2.2.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS VIGENTE JUNTO CON SU CLAUSULADO

El proponente deberá aportar una póliza de responsabilidad civil profesional para médicos vigente mínimo hasta la terminación del contrato junto con su clausulado, expedido por una entidad aseguradora autorizada para tal efecto, siendo el asegurado el oferente y los beneficiarios terceros afectados, cubriendo las actividades y funciones propias del asegurado como proveedor de servicios de salud. El contratista adjudicatario se compromete a mantener vigente el presente amparo durante el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales la póliza de responsabilidad civil profesional para médicos se deberá aportar de manera individual para cada uno de los integrantes de estos.

2.2.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE LOS INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE BIOSEGURIDAD (VER ANEXO)

El oferente debe comprometerse mediante declaración juramentada suscrita por el Representante Legal o apoderado para lo cual deberá diligenciar y aportar junto con su propuesta el **ANEXO - DECLARACION JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE INSUMOS, EQUIPOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD**, a que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, equipos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para atender una urgencia y/o emergencia médica, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana.

2.2.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS (VER ANEXO)

El oferente se compromete, mediante la suscripción del ANEXO- DECLARACIÓN DEL OFERENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS, que deberá diligenciar y aportar con su propuesta, a lo siguiente:

1. Que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato dará cumplimiento a las buenas prácticas ambientales y a las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, en particular a las previstas en el Decreto 1072 de 2015 y en

la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como a los lineamientos ambientales y de seguridad que adopte la ANLA para el ingreso y la permanencia de contratistas en sus instalaciones.

2. Que los vehículos que destine a la ejecución del contrato contarán, durante toda su vigencia, con el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado, en los términos de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 769 de 2002 y de las normas que los modifiquen.

3. Que los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato en especial aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos peligrosos serán manejados conforme a su Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos y entregados a gestores que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones ambientales vigentes, de conformidad con el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

El anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente o su apoderado y, tratándose de proponentes plurales, por el representante designado en el documento de conformación.

2.2.9. HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

El proponente debe allegar certificación, constancia o consulta del REPS en la que conste su habilitación como prestador de servicios de salud y mantenerla vigente como mínimo hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso. Dicha habilitación deberá corresponder a los servicios de salud objeto del contrato, así:

- a) Optometría
- b) Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
- c) Neumología laboratorio función pulmonar o Terapia respiratoria
- d) Diagnóstico Vascular
- e) Medicina del trabajo y medicina laboral
- f) Psicología
- g) Laboratorio clínico
- h) Protección específica – vacunación
- i) Seguridad y Salud en el trabajo

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3100 de 2019, modificado por la Resolución 465 de 2025, todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud y demás normas vigentes aplicables.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes.

NOTA 2: Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar este requisito respecto de los servicios que ejecutará de manera independiente.

NOTA 3: La habilitación de los servicios deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, lo cual será validado por el Supervisor.

2.2.10. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

El proponente debe presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), o del instrumento que haga sus veces conforme a la normatividad vigente, para la correcta gestión y disposición de los residuos que se llegaren a generar durante la prestación del servicio.

2.2.11. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO)

El Proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o apoderado bajo la gravedad de juramento mediante la cual certifica que cuenta con el personal idóneo y disponible que ejecute el objeto contractual y que el personal cuenta con la formación académica, experiencia laboral, no tienen antecedentes disciplinarios y cuentan con la tarjeta profesional vigente expedida por la entidad correspondiente, como **equipo mínimo de trabajo**, el cual deberá ser verificado previo el inicio del contrato (acta de inicio) y durante la ejecución

del contrato por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través del supervisor del contrato, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes perfiles:

PROFESIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA
Médico	Dos (2)	Título en medicina general o médico cirujano con Especialización en medicina del trabajo, medicina laboral o seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
		Acreditación: Diplomas de pregrado y posgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Psicólogo	Uno (1)	Título en Psicología, con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Optómetra	Uno (1)	Título en Optometría con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Bacteriólogo	Uno (1)	Título en Bacteriología	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado y tarjeta profesional. Certificación de antecedentes disciplinarios. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.
Fonoaudiólogo	Uno (1)	Título en Fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diplomas de pregrado, y postgrado, tarjeta profesional y licencias de seguridad y salud en el trabajo vigente. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.

Auxiliar de Enfermería	Dos (2)	Título de auxiliar de enfermería	Mínimo dos (2) años en el área de su competencia.
		Acreditación: Diploma y tarjeta profesional. Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.	Acreditación: Certificaciones laborales o contractuales.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.

NOTA 2: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deben presentar los títulos debidamente convalidados de conformidad con la normatividad legal aplicable.

NOTA 3: La experiencia profesional, del “Equipo de trabajo mínimo”, se computará a partir de la inscripción o registro profesional, tal y como lo dispone el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”.

NOTA 4: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2.12. CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá presentar certificación expedida por la persona autorizada para tal fin, en la que manifieste que cuenta con **mínimo una (1) sede propia o arrendada, ubicada en el perímetro urbano de Bogotá D.C., debidamente habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)**, la cual deberá contar, como mínimo, con la siguiente infraestructura:

Baños	La IPS debe contar con mínimo una batería de baños separadas para hombres y mujeres
Consultorios	Debe contar con camilla, sábanas desechables, báscula, metro, escalerilla, tensiómetro, fonendoscopio, baja lenguas, algodón, alcohol, otoscopio, batas desechables o reutilizables, biombo, etc., todo lo necesario para la prestación del servicio médico requerido.
Laboratorio	Elementos de bioseguridad, canecas de disposición de residuos, guardián, algodón, alcohol, etc.
Acopio de residuos	La IPS debe contar con los medios o mecanismos que garanticen la disposición final de los residuos derivados de dicha actividad.
Sala de espera (mínimo una)	Debe contar con sillas, canecas de disposición de residuos y señalización de ruta de evacuación.
Recepción (mínimo una)	El contratista deberá disponer de una sala de espera con capacidad mínima para treinta (30) personas, dotada de mobiliario suficiente y en condiciones adecuadas de comodidad, accesibilidad, ventilación e iluminación, que permita la permanencia de los usuarios durante el tiempo de espera para la prestación de los servicios contratados.

Así mismo, el oferente deberá acreditar para la sede la habilitación para prestar todos los servicios de salud requeridos por la entidad objeto de presente proceso de contratación garantizado la atención sesenta (60) personas por día.

La sede presentada en la oferta podrá ser PROPIA O EN ARRIENDO, para lo cual, se solicitarán los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad de la sede propia en el que se certifique la propiedad de la sede y la ubicación del predio, el certificado deberá ser expedido con una antelación máxima a 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso establecido en el cronograma.

- Para el caso de arriendo, se deberá anexar copia del contrato de arrendamiento o certificación emitida por el arrendatario, cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se señale la ubicación del predio y el término de duración del contrato de arrendamiento de la sede y las partes. **NOTA: EL CONTRATISTA** debe garantizar la infraestructura y la habilitación de la sede, durante todo el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, para el caso de arrendamiento deberá remitir copia de la comunicación de solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la sede y de la aceptación por parte del arrendatario (si aplica).

NOTA 1: Atención días hábiles de lunes a sábado, en horario de 7:00 a.m a 9:00 a.m.

NOTA 2: EL CONTRATISTA durante TODO el plazo de ejecución del contrato, garantizará que la infraestructura cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, en caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista la sede en la cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza.

NOTA 3: EL CONTRATISTA durante TODO el plazo de ejecución del contrato, garantizará que la infraestructura en el caso de ser propia estará libre de cualquier gravamen que restrinja o imposibilite el uso gozo del bien.

NOTA 4: EL CONTRATISTA deberá presentar el soporte de limpieza y desinfección de batas reutilizables, en caso de hacer uso de estas en las atenciones médicas.

2.2.13. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. (VER ANEXO DE LA INVITACIÓN)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, a través de la suscripción del respectivo anexo, el cual debe ser presentado junto con la propuesta.

2.2.14. FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES GA-FO-83 . (VER ANEXO DE LA INVITACIÓN)

El proponente debe acreditar a través de la suscripción del respectivo anexo, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

NOTA La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente promueve desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la inclusión de criterios de sostenibilidad, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN 01 Manual de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana, quienes establecieron la aplicación **para este proceso en particular, de los siguientes criterios ambientales:**

1. Certificado firmado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo
2. El contratista debe diligenciar Formato de cumplimiento ambiental para proveedores GA-FO 83.

3. El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la presente contratación. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente, siempre que sea requerido por la supervisión y en todo caso, como mínimo por periodos trimestrales.

2.2.15. LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL O SST VIGENTE DEL CENTRO MEDICO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

El proponente deberá remitir la Licencia en salud ocupacional o SST vigente del centro médico expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

2.2.16. COPIA DE LA HABILITACION (SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD)

El proponente deberá remitir la copia de la habilitación expedida por la Secretaria Distrital de Salud donde opera el centro médico, en los mismos contenidos que en la licencia de Salud Ocupacional.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

2. Apostilla o legalización: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización dichos documentos, deben tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicios de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente; para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

3. Para la habilitación de la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal deberán ser presentado con fecha de expedición NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. No obstante, si fue actualizada la información deberán ser presentados en firme según corresponda, o actualizado antes del término establecido para subsanar para la presente modalidad del proceso de selección.

CAPÍTULO TERCERO **PROPUESTA ECONÓMICA**

1. PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la entidad seleccionará al contratista mediante comunicación de aceptación de oferta a la propuesta con el **menor precio** siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El proponente deberá ofertar los servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo “Ficha Técnica” y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta para cada Lote en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Igualmente, podrá emitirse la Declaratoria de desierto, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar **SERVICIOS TIPO BOLSA POR DEMANDA**, el mismo se adjudicará por **el valor total del presupuesto oficial esto es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000); incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

1. En la primera pregunta el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial del proceso establecido en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000); incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

NOTA: SI EL VALOR A OFERTAR ES DIFERENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTO ES, LA SUMA DE SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000) LA PROPUESTA SERA RECHAZADA, POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES TIPO BOLSA POR DEMANDA, EN ESTA PREGUNTA OBLIGATORIAMENTE EL OFERENTE DEBE INCLUIR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ASI: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)

2. Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la **pregunta N° 2** del sobre económico de la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems contemplados por la entidad, a los cuales la ANLA ha establecido precio techo para cada uno de ellos; dichos valores deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en la citada plataforma, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad, so pena de rechazo de su oferta económica. Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes.

Para el efecto, téngase en cuenta el valor techo:

ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR TECHO UNTARIO (INCLUIDO IVA)
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO PSICOSOCIAL.	1	UNIDAD	\$ 1.534.862
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE ENFERMEDAD CON ÉNFASIS RIESGO OSTEOMUSCULAR.	1	UNIDAD	\$ 1.275.859
VALORACIÓN PSICOLÓGICA CON ÉNFASIS EN ESPACIOS CONFINADOS.	1	UNIDAD	\$ 199.863

EVALUACION MÉDICA DE PRE-INGRESO	1	UNIDAD	\$ 74.288
EVALUACION MEDICA PERIODICA	1	UNIDAD	\$ 75.913
EVALUACION MEDICA POR CAMBIO DE OCUPACION	1	UNIDAD	\$ 141.313
EVALUACION MEDICA DE EGRESO	1	UNIDAD	\$ 75.913
EVALUACION MEDICA POR RETORNO LABORAL	1	UNIDAD	\$ 142.563
EVALUACIÓN MÉDICA POST INCAPACIDAD	1	UNIDAD	\$ 139.238
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL	1	UNIDAD	\$ 147.038
EXAMEN OCUAPCIONAL CON ENFASIS PARA CONDUCTORES	1	UNIDAD	\$ 137.663
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	UNIDAD	\$ 74.288
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS CARDIOVASCULAR	1	UNIDAD	\$ 75.913
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS DERMATOLOGICO	1	UNIDAD	\$ 76.563
AUDIOMETRÍA COMPLETA	1	UNIDAD	\$ 36.913
OPTOMETRÍA	1	UNIDAD	\$ 37.325
ELECTROCARDIOGRAMA	1	UNIDAD	\$ 61.913
ESPIROMETRÍA	1	UNIDAD	\$ 38.663
COLINESTERASA SÉRICA	1	UNIDAD	\$ 31.913
CREATININA EN SANGRE	1	UNIDAD	\$ 35.488
CUADRO HEMÁTICO	1	UNIDAD	\$ 33.663
GLICEMIA	1	UNIDAD	\$ 22.438
PERFIL LÍPIDICO.	1	UNIDAD	\$ 68.038
TGO	1	UNIDAD	\$ 24.388
TGP.	1	UNIDAD	\$ 24.388
BUN (por sus siglas en inglés) corresponde a nitrógeno ureico en la sangre	1	UNIDAD	\$ 22.763
VACUNA FIEBRE AMARILLA	1	UNIDAD	\$ 187.038
VACUNA TÉTANOS (Td o Tdap).	1	UNIDAD	\$ 58.038
ALCOHOLIMETRIA (PRUEBA EN SANGRE)	1	UNIDAD	\$ 56.788
PANEL DE 5 DROGAS (MUESTRA EN ORINA-SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)	1	UNIDAD	\$ 135.788

Con esta información se podrá determinar el menor valor de las ofertas de los proponentes.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SO PENA DE RECHAZO, que corresponde a la sumatoria de los ítems requeridos por la Entidad.

NOTA 2: EL VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS REQUERIDOS NO PODRÁ SUPERAR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2 DEL ESTUDIO PREVIO, **SO PENA DE RECHAZO**.

NOTA 3: La **ANLA** determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria del valor unitario por las cantidades requeridas de cada ítem, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el numeral 6.2 del presente documento y que corresponden a los bienes que se podrán requerir durante la ejecución del respectivo contrato.

NOTA 4: Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, se sugiere aplicar la fórmula de **REDONDEAR**. El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, los valores de la oferta se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

NOTA 5: En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

NOTA 6: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 literal c) *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*

DECLARATORIA DE DESIERTO: Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la ANLA manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual se publicará única y exclusivamente a través del SECOP II.

4.1. OBJETO

5-12-A-50- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o egreso para los servidores públicos y/o contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y vacunación para los servidores públicos de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales -ANLA-.

4.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá tener la capacidad para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las características mínimas requeridas señaladas en los Anexos: **Ficha técnica**, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación, así como las demás obligaciones generales y específicas que se derivan del mismo.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones con plena autonomía técnica y administrativa y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor de este, dentro del marco del objeto contractual.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
6. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
7. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución de este.
8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
9. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
10. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
11. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual debe ser certificado por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicione o complementen.
12. Cargar y publicar a través de la Plataforma SECOP II la garantía constituida para amparar el contrato, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma.
13. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos y gestión documental que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

4.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, la propuesta y según los lineamientos del supervisor del contrato.
2. Suministrar todos los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para la realización a satisfacción de los exámenes médicos y demás servicios establecidos en el pliego de condiciones, contrato, Anexo Técnico, propuesta sin que estos generen costos para la entidad.
3. Contar con la infraestructura requerida conforme las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico y poner está(s) a disposición de los servidores y contratistas de la ANLA durante todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista, la sede en la cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza.
4. Realizar la vacunación a los servidores públicos de la ANLA previa solicitud del Supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Realizar la programación, cancelación y reprogramación de los exámenes objeto del presente contrato, en coordinación con el supervisor del contrato; cuando se trate de realizar exámenes de laboratorios de personas nerviosas cuyas venas no puedan ubicarse en un primer intento, se reprogramará su toma en posterior fecha en la sede del contratista.
6. Garantizar que el Certificado de Aptitud que emita el contratista, contenga un concepto y recomendaciones sobre los hallazgos y resultados de la valoración de los exámenes paraclínicos, de laboratorios y en temas de seguridad y salud en el trabajo que considere debe practicarse por el especialista que lo firma; de acuerdo a ello, el

- certificado no debe contener gráficas de los resultados citados, por cuanto éstos forman parte de la historia clínica y la Ley prohíbe a la ANLA tener conocimiento de los datos contenidos en ella.
7. Entregar a la Entidad a través del supervisor del contrato en medio físico y/o magnético dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes, copia del certificado médico de aptitud, firmado por el médico que realiza la evaluación médica con número de registro médico y el número de la licencia de seguridad y salud en el trabajo conforme a la norma legal vigente, para archivar en su historia laboral o en los expedientes contractuales, según corresponda.
 8. Garantizar la custodia de las historias clínicas y de los resultados de las evaluaciones médicas realizadas en el marco de la ejecución del contrato, en medio físico y/o magnético, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista deberá presentar al supervisor, cuando este lo requiera y, en todo caso, al finalizar la ejecución del contrato, una certificación que acredite la custodia de las historias clínicas.
 9. Garantizar que los profesionales de la salud que ejecuten las actividades objeto del contrato cuenten, durante toda la vigencia del mismo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (cuando aplique), tarjeta profesional expedida por el colegio profesional, secretaría o autoridad competente, según corresponda, así como que no registren antecedentes disciplinarios que afecten el ejercicio de su profesión. El Contratista deberá verificar y mantener actualizada esta información durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato verificará mensualmente el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de los soportes correspondientes. **Nota:** En caso de cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo, el Contratista deberá garantizar que el personal reemplazante cumpla con las mismas o mejores condiciones de formación, experiencia e idoneidad del personal inicialmente ofertado, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de habilitación para el ejercicio profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios que afecten el desempeño de sus funciones. La vinculación del reemplazo requerirá la validación previa del supervisor del contrato
 10. Emitir y entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución contractual, un informe estadístico que contenga el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración, elaborado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 11. Presentar para el aval del supervisor informes mensuales de los servicios prestados y cuando se requieran durante el plazo de ejecución del contrato.
 - ~~42.~~ Garantizar que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana.
 - ~~43.~~ Contar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos para los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando la separación en la fuente, el almacenamiento temporal seguro, el aprovechamiento cuando sea procedente y la disposición final a través de gestores autorizados, de conformidad con la Resolución 2184 de 2019 y demás normatividad ambiental vigente que resulte aplicable.
 14. Garantizar que el personal que realice las actividades objeto del contrato cumpla con las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, establecidas por el contratista.
 - ~~45.~~ Llevar y mantener actualizados los registros, bases de datos, archivos y controles relacionados con la programación, citación, asistencia, reprogramación, resultados y demás información asociada a la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y jornadas de vacunación objeto del contrato, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y oportunidad de la información, y suministrarla a la ANLA cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
 16. Garantizar que los elementos que sean utilizados para la prestación del servicio deban venir sellados con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones y su fecha de vencimiento. Con registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA; así como la correcta conservación y cadena de frío de los productos biológicos (vacunas).
 17. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
 18. Mantener vigente la habilitación y permisos requeridos antes las autoridades competentes de todos y cada uno de los servicios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 19. Asumir en los servicios que se presten, todos los costos directos e indirectos generados por la asistencia médica integral durante la ejecución del contrato.

20. Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la ANLA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales, y suministrar los documentos que lo evidencien.
22. Permitir al Supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la visita de las instalaciones que se ofertaron para la ejecución del contrato con el fin de realizar seguimientos aleatorios para la verificación de la calidad del servicio prestado y las condiciones de las instalaciones ofrecidas por el contratista.
23. Si por requerimiento legal o previo análisis de la ANLA se demanden servicios y/o exámenes no previstos en el contrato respectivo, que tengan que ver en todo caso con el objeto de este, los costos y condiciones de su prestación serán fijados de común acuerdo entre las partes de conformidad con los precios de mercado, para lo cual, se agotará el siguiente procedimiento: El supervisor solicitará al contratista y a dos (2) empresas más que presten el examen requerido, la respectiva cotización; con las cuales el supervisor realizará un cuadro comparativo de los valores y obtendrá un valor promedio para determinar el precio unitario a pagar del examen no contemplado inicialmente.
24. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.
25. El contratista se obliga a ejecutar las actividades contratadas con total autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera, asumiendo todos los riesgos inherentes a la operación.
26. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.3.2. OBLIGACIONES DE LA ANLA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4.3.3. INFORMES Y PRODUCTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar a la **ANLA**, los siguientes informes y/o productos:

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes, entregar al supervisor del contrato en medio físico y/o magnético, copia del certificado médico de aptitud por cada uno de los servidores públicos o contratistas atendidos.
- Presentar, con cada cuenta de cobro o factura, un informe mensual de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de pago, que contenga como mínimo el número de exámenes médicos ocupacionales y vacunaciones realizadas, discriminados por tipo de servicio, sede (cuando aplique), fechas de ejecución, cantidad de usuarios atendidos, usuarios reprogramados, usuarios que no asistieron, cumplimiento del cronograma, novedades presentadas y acciones implementadas para su atención. Este informe no deberá contener datos personales ni datos sensibles de los servidores públicos o contratistas, con el fin de permitir su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando haya lugar.
- Mensualmente remitir copia de la vigencia de la tarjeta profesional y licencia en Salud Ocupacional del equipo mínimo de trabajo prestador del servicio junto con los antecedentes disciplinarios.
- Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, expedir certificación de la custodia de las historias clínicas, informe estadístico que contenga el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución

1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como copia de la comunicación de solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la sede y de la aceptación por parte del arrendatario (si aplica).

Igualmente, los demás informes que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

En todo caso, los informes se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

NOTA: No se aceptarán facturaciones parciales, es decir, que a cada persona remitida por la ANLA se le deben practicar la totalidad de los exámenes requeridos por una única vez, en consecuencia, un único pago por cada usuario citado.

4.4. LUGAR DE EJECUCION.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones del contratista, en la(s) sede(s) habilitada(s) para la prestación de los servicios objeto del contrato, ubicadas en Bogotá D.C., de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en el contrato.

4.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

4.6. FORMA DE PAGO

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas desde la suscripción del acta de inicio, cuyo valor se determinará exclusivamente conforme a la demanda de los exámenes médicos efectivamente realizados (con el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el contrato) en el mes que se facture, cuyo costo será el establecido para cada uno de ellos en la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor el informe mensual de ejecución y sus anexos.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación del respectivo **informe mensual**, acompañado de los siguientes documentos: **a)** Factura generada a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; **b)** Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; **c)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; **d)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal y el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la cual certifique que el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) durante el término de ejecución del contrato. Adicional se debe aportar Planilla de pago de seguridad social integral del el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional. Y únicamente para el primer pago; **e)** Copia del RUT actualizado (primera cuenta). **f)** Copia del RIT actualizado (primera cuenta).

NOTA 1: Los pagos correspondientes serán consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

NOTA 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

NOTA 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

NOTA 4: La Entidad pagará únicamente el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA: #32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#**

NOTA 6: Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente y para el mes de diciembre conforme las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad en cada vigencia.

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado13 (Sonia Esperanza Pulido Otalora) del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

4.8. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **ANLA identificado con NIT 900.467.239-2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

4.8.1. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

4.8.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

4.8.3. CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

4.8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

4.9. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

4.10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

4.11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

4.12. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.13. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

4.14. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

4.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.17. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación.

4.18. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.19. DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II y/o correo electrónico, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario – RUT** expedido por la DIAN. En todo caso, si resulta adjudicatario del contrato un proponente plural, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a **seis (6) meses**.
- **RIT**

4.20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el ANLA, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la ANLA.

4.21. NO SUBORDINACION

El presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna entre las partes. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el desarrollo del objeto contractual, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo laboral respecto de LA ENTIDAD.

CAPÍTULO QUINTO **DISPOSICIONES FINALES**

5.1. VERIFICACIONES

La verificación jurídica de ofertas en el presente proceso estará a cargo de la abogada del Grupo de Gestión Contractual de la ANLA – Alexandra Bautista Salgado.

La verificación técnica y de la propuesta económica de la oferta, estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado13 (Sonia Esperanza Pulido Otalora) del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA

5.2. ANEXOS DE LA INVITACIÓN: Forman parte de la presente Invitación Pública, los siguientes anexos:

ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO – FICHA TECNICA

ANEXO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

ANEXO – DECLARACION JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE INSUMOS, EQUIPOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD
ANEXO – DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL OFERENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS
ANEXO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO – DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
ANEXO – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
ANEXO – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES.
ANEXO - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA

El presente documento se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de la Ordenadora del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Alexandra Bautista Salgado/ Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Daniel Eduardo Sarmiento Sánchez / Profesional especializado con funciones de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual